



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020
EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de emitir, aprobar, ejecutar y cumplir sus reglamentos y ordenanzas de organización y funcionamiento, así como las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia disponer de recursos financieros para sufragar gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía, a efecto de procurar el normal funcionamiento de las oficinas y direcciones municipales del gobierno local.

CONSIDERANDO:

Que el fondo rotativo es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para utilizarlo, motivo por el cual es indispensable el establecimiento de normas y principios para el cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan los Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 34 y 35 literales i), j), k) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, POR UNANIDAD DE VOTOS:

ACUERDA:

1) Aprobar el:

Página 1 de 7

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020

REGLAMENTO INTERNO DE MANEJO DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ

TÍTULO I
OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y OTROS ASPECTOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO: El fondo rotativo es un instrumento de administración financiera consistente en una disponibilidad de efectivo que sitúa la Tesorería Municipal, en las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad, para efectuar pagos cuya urgencia y monto requiere de un procedimiento ágil y ordenado. Los Fondos Rotativos constituyen un mecanismo financiero específico a través del cual las dependencias administrativas realizan los gastos.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS: El fondo Rotativo tiene las siguientes características:

- a. Constituye un fondo de dinero reintegrable, que se restablecerá periódicamente hasta por el monto total de los documentos que amparen el gasto efectuado, por el equivalente al monto originalmente aprobado para el Fondo Rotativo. No constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, debiendo liquidarse al final de cada ejercicio fiscal.
- b. De acuerdo a las normas de ejecución presupuestarias aprobadas, se utilizará exclusivamente para cubrir gastos urgentes de funcionamiento, por un monto relativamente reducido y que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de orden de compra.
- c. Es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para el manejo del fondo Rotativo para utilizarlo de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.

Página 2 de 7

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.lajp.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020

ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Todo gasto efectuado con fondo Rotativo, previamente debe contar con disponibilidad de asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Fondo Rotativo le será asignado a las dependencias Municipales autorizadas para su manejo, quedando sujetas a las normas del presente acuerdo y a otras que para este fin se emitan.

ARTÍCULO 5. LIMITACIONES: El Fondo Rotativo y caja chica, no podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos y autorizados en las normas aprobadas, asimismo se prohíbe el fraccionamiento de los comprobantes que sustenten egresos que excedan de los límites establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO 6. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN: La Tesorería Municipal con base a la autorización que para el manejo de fondos con cuentadancia le otorgue la Contraloría General de Cuentas, deberá solicitar por escrito la constitución o ampliación del fondo rotativo ante el Concejo Municipal, previo análisis de su presupuesto y en observancia de las normativas vigentes. El concejo aprobará la constitución o ampliación del fondo rotativo mediante Acuerdo Municipal. En la solicitud de la ampliación del fondo rotativo se deberá justificar la necesidad de dicho incremento, el cual tiene que ser congruente con las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal en vigencia.

ARTÍCULO 7. MONTO Y DESTINO: El monto del fondo rotativo, se aprueba por la cantidad de quince mil quetzales (Q. 15,000.00), y será utilizado en adquisiciones de bienes o servicios que por ser urgente o de

Página 3 de 7

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020
poca cuantía, no pueden esperar el trámite normal de la orden de compra. En todos los gastos efectuados deberán observarse todas las leyes aplicables a la ejecución presupuestaria, tales como: Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Ley de probidad, y demás regulaciones de carácter interno emitidas por la Municipalidad.

Cuando por casos especiales, la cantidad exceda al monto indicado, el Concejo Municipal deberá aprobar su constitución mediante punto de acta.

ARTÍCULO 8. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS: únicamente podrán efectuarse gastos programados en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 416, 419 y 426 del Grupo 4.

TÍTULO II
DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES: El manejo del fondo rotativo estará a cargo del Contador, quedando bajo su responsabilidad de tener cuadrado dicho fondo y rendir cuentas en cualquier momento que se solicite, por parte de las siguientes personas:

- a. Alcalde Municipal
- b. Auditoría Interna
- c. Director de la Administración Financiera Integrada Municipal



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020

- d. Comisión de Finanzas
- e. Auditoría externa
- f. Auditoría Gubernamental

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA REALIZAR PAGOS CON EL FONDO:

- a. El pago de un gasto se debe hacer con factura y/o constancia de viáticos debidamente autorizados.
- b. Las facturas deben estar debidamente razonadas y firmadas por quien realiza el gasto y autorizadas por el Alcalde Municipal.
- c. Las facturas deben estar redactadas correctamente, anotando todos los datos que se piden (Lugar y fecha, nombre de la Municipalidad, NIT de la Municipalidad, dirección, descripción detallada, cantidad en números y letras).
- d. Las constancias de viáticos deben tener sello y firma de alguna persona del lugar al cual se efectuó la comisión.
- e. Los formularios de viáticos no deben contener tachones o borrones, de lo contrario no se paga.
- f. Los formularios de viáticos deben estar debidamente firmados y sellados por los que comparecen (beneficiario, quien revisa y quien autoriza el pago).
- g. Si existiere necesidad de anticipo de gastos, éste debe estar respaldado con un vale, el cual debe estar debidamente llenado, firmado y sellado de solicitado y autorizado por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Concejal I o el Director de AFM, Dicho vale debe ser liquidado a más tardar ocho días después de otorgado, de lo contrario se debe hacer el descuento en la nómina o dieta correspondiente.

Página 5 de 7

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES:

Para el adecuado manejo del Fondo Rotativo, queda prohibido lo siguiente:

- a. Hacer uso del efectivo para objetivos ajenos a la Municipalidad.
- b. Cambiar Cheques con el fondo.
- c. Tomar dinero del fondo para gastos personales.
- d. Otorgar dinero sin Vale.
- e. Realizar pagos sin documento de respaldo (únicamente facturas y constancias de Viáticos).
- f. Otorgar anticipo de gastos sin vale debidamente autorizado.
- g. Otorgar otro vale sin haber liquidado el anterior.
- h. Otorgar Préstamos.

TÍTULO III
DE LA REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 12. REPOSICIÓN: Para mantener la disponibilidad oportuna de sus recursos financieros, las dependencias municipales deberán solicitar a Tesorería Municipal los reembolsos respectivos al haber utilizado un mínimo del 25% del monto asignado de su caja chica y/o fondo rotativo, o bien por lo menos dos veces al mes, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 13. LIQUIDACIÓN: El Fondo Rotativo y las cajas chicas deberán ser liquidados y entregados a la Tesorería Municipal antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los responsables deberán adjuntar a la liquidación los comprobantes de legítimo abono que amparan los gastos efectuados y el efectivo no utilizado a esa fecha, caso contrario los responsables del manejo del fondo rotativo se

Página 6 de 7

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACTA 06-2020
constituirán como deudores de la Municipalidad, y el Director de DAFIM deberá levantar acta dejando constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 14. DEROGATORIA: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del día veintiuno de enero del año dos mil veinte.




Wilhelm Adonay Wellmann Cheves
Secretario Municipal




Eduardo Moll Santa Cruz
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

Página 1 de 1

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEL
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ;
CERTIFICA:**

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número 06-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero del año dos mil veinte, en donde aparece el punto vigésimo tercero que copiado literalmente contiene lo siguiente: -----

VIGÉSIMO TERCERO: REGLAMENTO INTERNO DE MANEJO DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ. El honorable concejo municipal; **CONSIDERANDO:** Que entre las funciones que a este órgano le corresponden se encuentra la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas y personal, así como lo relativo a la emisión de disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia disponer de recursos financieros para sufragar gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía, a efecto de procurar el normal funcionamiento de las oficinas y direcciones municipales del gobierno local. **CONSIDERANDO:** Que el fondo rotativo es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para utilizarlo, motivo por el cual es indispensable el establecimiento de normas y principios a efecto de su correcta utilización. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 33, 34, 35 literal i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en las leyes y Artículos citados, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ACUERDA: I) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE MANEJO DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ. II) Certifíquese este punto resolutivo a donde corresponde para los efectos legales respectivos y las gestiones administrativas correspondientes. III) Notifíquese.-**

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA HOJA MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO, IMPRESA ÚNICAMENTE DEL LADO ANVERSO EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----




WILHELM ADONAY WELLMANN CHEVES
SECRETARIO MUNICIPAL

Va. Ba.


EDUARDO MOLL SANTA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL



¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024